

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de las reclamaciones formuladas ante los Delegados de algunas provincias, que éstos han hecho presente á esa Dirección general, para que la distribución de las cédulas personales que han de verificar los Ayuntamientos en las poblaciones no capitales de provincia, y las Administraciones de Propiedades é Impuestos en estas últimas, después de hecha la gestión cobratoria encomendada al Banco de España, tenga lugar sin la imposición de la penalidad que determina el reglamento del impuesto;

Y considerando que por efecto de las dificultades que ha ofrecido durante el actual año económico la extensión de los expresados documentos, y asimismo á causa de haber sido desconocida de la gran mayoría de los contribuyentes la circunstancia de que, una vez anunciada la cobranza en los pueblos en la misma forma que la de las contribuciones directas, quedaba ya cumplida la invitación al pago, es importante el número de individuos

que involuntariamente quizás han incurrido en la referida penalidad;

Y considerando que desde el momento en que á la Administración no le ha sido posible evitar dichas dificultades, la equidad aconseja que se prescinda del rigor de la ley en favor de los individuos que se hallan dispuestos á satisfacer el impuesto;

S. M. el REY, de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver como medida de equidad que lo mismo los Ayuntamientos en los pueblos que las Administraciones de Propiedades é Impuestos en las capitales de provincia expidan sin recargo las cédulas personales que haya devuelto la Recaudación á los individuos que las adquieran antes del día 1.º de Mayo próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1883.—Cuenta.—Sr. Director general de Impuestos.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 494.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallón Reserva de Alcañiz, Joaquin Fonts y Fonts, cuya media filiación á continuación se inserta, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 20 de Marzo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

#### Media filiación.

Hijo de Antonio y de Tomas, natural de Cretas, provincia de Ternel, vecindado en su pueblo; estatura un metro 597 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 19 años.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 495.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Reus.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas facultativas y presupuesto para la subasta de los muros de sostenimiento de terraplen y escalinatas de la plaza de Prim, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, finido el cual ó sea el día 25 del actual á las doce de su mañana, se procederá en esta Casa Capitular á la apertura de los pliegos que se hayan presentado para la adquisición de dicha subasta.

Publíquese y fijese en la forma acostumbrada.

Reus 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Serafin Serra.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio de esta Alcaldía fecha 17 del actual, se compromete á ejecutar las obras de nueva planta para la construcción de los muros de sostenimiento de terraplen y escaleras de la plaza de Prim por la cantidad de (expresado en letras) pesetas, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestas de manifiesto y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 496.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación de las calles de Santa Elena y Carmen Alta de esta ciudad, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo Municipal por el término de veinte días, los planos de rectificación de las expresadas calles al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar den-

tro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Publíquese y fijese en la forma acostumbrada é insértese el presente en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Serafin Serra.

Núm. 497.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año de 1883 á 84, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos, concediéndoles de plazo, desde el día de hoy hasta el quince del próximo mes de Abril, durante las horas de nueve de la mañana á las dos de la tarde; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Canonja, Constantí, Vilaseca, Riudoms, Selva, Castellvell, Almoher, Maspujols y Alcover se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Reus 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Serafin Serra.

Núm. 498.

Don Pablo Palau Roca, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados van á enagenarse con destino á edificación los terrenos sobrantes de vía pública llamados «Cam del Comú», cuyos productos habrán de ingresar en arca municipal.

Se hace notorio, así como que el expediente de su razón, está expuesto

al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren del mismo los que gusten y usen de los derechos de que se crean asistidos desde el día 16 de este mes al 26 del mismo.

San Jaime dels Domenys 14 de Marzo de 1883.—Pablo Palau Roca.

Núm. 499.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Garidells.

Llegada la época de procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883 á 84, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes.

Garidells 14 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Garreta.

Núm. 500.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Albiñana.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1883 á 84, se avisa á los contribuyentes que han sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á prestar sus relaciones en debida forma, en la Secretaria de esta Corporacion por todo el presente mes; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Albiñana 14 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 501.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alforja.

Hallándose terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Alforja 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Miguel Saludés.

Núm. 502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilanova de Prades.

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883-84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias, á contar desde hoy; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Prades, Albarca, Uldemolins y Vallclara lo hagan público en sus respectivas

localidades por los medios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término municipal.

Vilanova de Prades 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pablo Vila.

Núm. 503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prat de Compte.

Habiéndose de formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883 á 84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 20 del actual mes, hasta el diez del próximo Abril; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya contribuyentes de este término lo hagan público para conocimiento de los mismos.

Prat de Compte 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pedro Juan Alco-verro.

Núm. 504.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falsét.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883 á 84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna reclamacion.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya contribuyentes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Bisbal de Falsét 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Agustin Masip.—P. A. D. A.—Salvador Bausá, Secretario.

Núm. 505.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en esta Secretaria los dias prevenidos por el art. 146 de la vigente ley municipal, y durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Bisbal de Falsét 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Agustin Masip.—Salvador Bausá, Secretario.

Núm. 506.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1880-81 y de 1881-82, estarán de manifiesto en esta Secretaria de

Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde el día de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de todos los interesados.

Bisbal de Falsét 15 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Agustin Masip.—Salvador Bausá, Secretario.

Núm. 507.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bañeras.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bañeras 16 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 508.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de la ciudad de Roquetas.

Terminado el repartimiento general vecinal de esta ciudad correspondiente al ejercicio económico actual para cubrir las atenciones municipales y provinciales del mismo, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean justas; advirtiendo que terminado dicho plazo no serán oidas ni admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Santa Bárbara, Galera, Mas de Barberáns, Alfara, Aldóver y otros donde residan terratenientes de esta ciudad lo hagan público para conocimiento de los mismos.

Roquetas 16 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco Fonollosa.

Núm. 509.

Don José Dilla Molas, Alcalde constitucional de la ciudad de Valls.

Hago saber: Que debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1883-84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de un mes, á contar desde hoy; pasado el cual no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcover, La Riba, Tarragona, Plá de Cabra y Vallmoll hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Valls 17 de Marzo de 1883.—José Dilla.

Núm. 510.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Poble de Montornés.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el preciso término de quince dias con los documentos necesarios; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Poble de Montornés 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan Ivern.

Núm. 511.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Maspujols.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de veinte dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rens, Borjas del Campo y Aleixar lo hagan público en sus localidades.

Maspujols 18 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco March.

Núm. 512.

Hallándose formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la fecha, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que tengan por conveniente, y pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Maspujols 18 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Francisco March.

Núm. 513.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Bárbara.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento desde su insercion en el *Boletín oficial* hasta el 20 del próximo Abril.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Amposta, Galera, Godall y Masdenverge lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de esta.

Santa Bárbara 19 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Pont.



— 4 —  
**RESÚMEN.**

Importa el CARGO.....	595.725'98
Idem la DATA .....	545.429'98
<i>Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.....</i>	
	50.296'00

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 32.404'27	{ 40.449'67	} 50.296'00
	{ En metálico.... 8.045'40		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		2.973'50	
En el colegio de internos del mismo.....		»	
En la Escuela Normal de Maestros.....		489'01	
En la id. id. de Maestras.....		279'03	
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 858'85	} 1.409'60	
	{ de Tortosa..... 550'75		
	{ de Expósitos..... { de Tarragona..... 2.882'54	} 4.695'19	
	{ de Tortosa..... 1.812'65		
<b>Igual.</b>			

Tarragona 30 de Enero de 1883.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., L. de Jovér.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 514.

Don Manuel Valls y Vaquer, Juez municipal Letrado de la presente ciudad en funciones del Juzgado de instruccion de la misma y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber: Que el dia once de Diciembre último fué hallado en el rio Ebro, sitio llamado Illeta, del término municipal de la villa de Miravet, el cadáver de un jóven desconocido, al parecer de unos veinte y dos años de edad, estatura regular, en estado de descomposicion, por cuya causa no pudieron apreciarse otras circunstancias, vestia un arapo que parecia camisa, un pañuelo sin color á la cabeza, una correa en la cintura y descalzo, cuya muerte databa de unos veinte dias antes segun el informe de los facultativos, ignorando el pueblo de su naturaleza y domicilio. Lo cual se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de sus padres, parientes y amigos y demás personas que se puedan creer interesadas en este suceso, para que en breve término se presenten á este Juzgado y Escribanía del que refrenda á facilitar cuantas noticias tengan respecto del mismo.

Dado en Gandesa á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Valls.—Ante mí, Nazario Perez.

Núm. 515.

Don José Arau de Terré, Juez de instruccion de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se

llama á Francisco Virgili Viola, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Creixell, de este partido judicial, que el dia diez del actual pasó á Tarragona por orden de dicha Alcaldía con varios documentos y con setecientas pesetas para ingresar el tercer trimestre de consumos y cuya demás filiacion y señas personales y de traje se ignoran, el cual se halla procesado en méritos de causa criminal instruida en este Juzgado sobre estafa y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de seis dias improrrogables y contaderos desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policia judicial procedan á la captura del mencionado sugeto y á la conduccion del mismo á las cárceles de este partido á mi disposicion.

Vendrell diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—José Arau de Terré.—El Secretario, Joaquin Mas.

Núm. 516.

Don Alfonso García Mendez, Capitan graduado Teniente, Fiscal del Batallon Reserva de Tarragona, número veinte y cinco.

No habiendo comparecido á pasar la revista anual que marca el artículo doscientos treinta del Reglamento de dos de Diciembre del año de mil ochocientos setenta y ocho el soldado de la tercera compañía de este Batallon Isidro Cusinero Recasens, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carro de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa como desertor.

Tarragona ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso García.

Núm. 516.

Don Ramon Nebreda y Gonzalez, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del Batallon de Depósito de Alcañiz, número ochenta y seis.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cantavieja residencia, habitual y de donde es natural el recluta disponible de la primera compañía de este Batallon José Nager Redó, sin pase que para ello lo autorice y al que, por no verificar su presentacion en la revista anual de Octubre prevenida en el artículo doscientos treinta de la ley de reemplazos y reservas del Ejército estoy sumariando por desercion:

Usando de las facultades que en casos tales conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el Castillo de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; de no verificarlo así, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Alcañiz ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Ramon Nebreda.

Núm. 518.

EDICTO.

Don Félix García Abad, Teniente, Fiscal del Batallon Reserva de Reus número veintisiete.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Huesca, punto de su residencia, el soldado de este Batallon Francisco Ingoais Llais, natural de Reus, sustituto de Jacinto Grau y á quien por el delito de faltar á la revista anual de Octubre último estoy sumariando;

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido soldado, señalándole el local en que sitan las oficinas del dicho Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Reus doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Félix García.

**ANUNCIOS.**

**L**EY DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo, que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

**L**EY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

**L**EY DE AGUAS DECRETADA Y Usancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletin*.